



## **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

### **Artículo 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Villanueva de la Torre, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

### **Artículo 2. ÁREAS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables las Áreas que a continuación se determinan:

- a) Área de Cultura: Las de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, cursillos, etc.
- b) Área de Festejos: Actividades de carácter festivo realizadas por entidades ciudadanas.
- c) Área de Deportes: Las derivadas de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, gozando de especial protección el deporte de la infancia, juventud y mujer.
- d) Área de Juventud: Las derivadas de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, musicales, campamentos, fomento e implantación del asociacionismo, realización de iniciativas directamente relacionadas con el sector de población infanto-juvenil.
- e) Área de Servicios Sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de l@s ciudadan@s, de la infancia, la adolescencia, de la mujer, de las personas mayores, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias, y la reinserción social de l@s afectad@s, de transeúntes, de minorías étnicas, y colectivos con especiales problemas de marginación.
- f) Área de protección a l@s consumidores: Actividades de información, orientación, educación y formación del consumidor/a y usuari@, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área de consumo, y en general, la atención y defensa de l@s consumidores/as y usuari@s.



- g) Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecin@s por la mejora de la calidad de vida de l@s ciudadan@s, su formación e información en todas las materias que les atañen.

### **Artículo 3. REQUISITOS DE L@S BENEFICIARI@S.**

Podrán ser beneficiari@s de esta convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito municipal legalmente constituidas así como los colectivos o agrupaciones de personas físicas con domicilio en la localidad que carezcan de ánimo de lucro. Será requisito imprescindible para obtener subvención que los programas de actividades o la actividad propia de la entidad o colectivo se desarrolle en el municipio de Villanueva de la Torre y que redunde en beneficio de su población.

No podrán ser beneficiari@s las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- b) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en algún supuesto de incompatibilidad de los señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- e) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No podrán ser beneficiari@s las agrupaciones de personas físicas cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán ser beneficiari@s las asociaciones o colectivos que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas, o cualquier otra actitud prevista en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiari@s se hará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad o de cada una de las personas de la agrupación otorgada ante autoridad administrativa o notari@ público.

### **Artículo 4. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.**

El/la Alcalde/sa convocará mediante edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días posteriores a la aprobación definitiva del presupuesto de cada anualidad, la apertura del plazo de presentación de



solicitudes para la obtención de subvención a entidades ciudadanas con cargo al presupuesto municipal.

Dicha convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, que no será inferior a un mes, y tendrá el siguiente contenido:

- a) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.
- b) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Referencia a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones aprobadas.

Junto con el edicto de convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

#### **Artículo 5. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.**

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante con cargo al presupuesto de la Corporación para el año en curso. Su otorgamiento será motivado, discrecional y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de las subvenciones a conceder no superará lo presupuestado en el Presupuesto General de la Corporación para ese año.

#### **Artículo 6. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación que se deberá acompañar al solicitar la subvención es la siguiente:

- a) Solicitud, según modelo que se acompaña en el Anexo I, firmada por el/la President@ de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada. En el supuesto de agrupación de personas físicas, tendrá que ser firmada por la totalidad de sus miembros.
- b) Programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige, lugar y fechas de ejecución y recursos a emplear.
- c) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.
- d) Importe de la subvención solicitada.
- e) Datos bancarios relativos a la entidad, número de cuenta y titular para permitir hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia. Estos datos se reflejarán en impreso sellado por la entidad financiera (No será preciso entregar este documento si ya constase en el Ayuntamiento).
- f) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante. (No será preciso entregar este documento si ya constase en el Ayuntamiento).
- g) Declaración jurada del representante legal de la entidad (o de todas las personas físicas en el caso de agrupaciones) de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiari@s señaladas en el artículo 3 anterior.



- h) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i) Declaración responsable de que no se han solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa y compromiso de comunicar las que en el futuro les sean concedidas.

Las solicitudes se presentarán en la oficina de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el plazo que se señale en la convocatoria, y serán dirigidas a la Alcaldía.

Excepcionalmente, si existiera remanente en la partida presupuestaria destinada a estas subvenciones, podrán admitirse solicitudes fuera de plazo siempre que a juicio de la Comisión de Subvenciones la solicitud reúna características que justifique su admisión.

#### **Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la valoración de cada solicitud se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Que el proyecto vaya dirigido a la población en general, no quedando circunscrito exclusivamente al disfrute de la asociación solicitante.
- b) Que la asociación, entidad o colectivo colaboren en los programas y actuaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- c) La adecuación del coste de las actuaciones a la subvención solicitada.
- d) El grado de cumplimiento de la memoria presentada en años anteriores.
- e) El número de beneficiari@s de las actividades.
- f) Ámbito general del proyecto, determinado por la dimensión y propagación territorial del nombre de Villanueva de la Torre.
- g) Las aportaciones que realizan las entidades con fondos propios y provenientes de otras Instituciones.
- h) Las aportaciones que realizan l@s beneficiari@s y usuari@s directas.
- i) La adecuada justificación y dentro del plazo establecido de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

#### **Artículo 8. INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Corresponderá a las Concejalías correspondientes al tipo de subvención solicitada y Asociaciones la instrucción del procedimiento en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Subvenciones realizará la comparación de las solicitudes presentadas estableciendo la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el artículo 7, y formulará propuesta de la concesión que será resuelta por la Alcaldía con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible en función de la mayor valoración obtenida por cada solicitud.

#### **Artículo 9. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES.**



La Comisión de Subvenciones estará formada por el/la presidente/a, que será el/la de la Corporación o el/la Concejal/a en quien delegue, y cuatro vocales, de los que tres serán designados por el grupo mayoritario y uno por el grupo minoritario. Actuará la Secretaria la que lo sea de la Corporación o el/la funcionari@ que por delegación designe.

#### **Artículo 10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.**

A la vista de la propuesta de resolución definitiva la Alcaldía resolverá la convocatoria de subvenciones en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el plazo señalado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución será notificada a l@s solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, la forma de pago, las condiciones en las que se otorga y las obligaciones de l@s beneficiari@s.

La resolución de la convocatoria de subvenciones se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **Artículo 11. CONCURRENCIA DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones públicas, siempre que el importe total de las mismas no supere el gasto subvencionable.

#### **Artículo 12. OBLIGACIONES DE L@S BENEFICIARI@S.**

Son obligaciones de l@s beneficiari@s:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento dentro del plazo establecido la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar adecuadamente la aplicación dada a la subvención.
- f) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) En todo tipo de publicidad de las actividades subvencionadas deberá indicarse expresamente la participación municipal, incluyéndose el escudo de este Ayuntamiento.



### **Artículo 13. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Una vez resuelta la convocatoria de subvenciones se procederá a la entrega a cuenta de los importes subvencionados.

L@s beneficiari@s deberán presentar la justificación económica de la ayuda concedida antes del 31 de diciembre en el Registro del Ayuntamiento. En el supuesto de que se hayan realizado gastos en los últimos quince días del año, se prorrogará hasta el día 10 de enero el plazo para presentar dicha justificación.

La justificación económica contendrá:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada.
- b) Relación detallada de ingresos y gastos del proyecto o actividad.
- c) Copia compulsada de las facturas de gastos, que deberán contener los siguientes datos:
  - a. Identificación del cliente, que deberá coincidir con el/la beneficiari@ de la subvención, identificad@ mediante nombre y NIF.
  - b. Identificación del proveedor/a mediante nombre y NIF.
  - c. Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al período subvencionado.
  - d. Descripción suficiente del concepto de gasto.
  - e. Importe, detallando base imponible e IVA o, en su caso, referencia del proveedor de que el IVA está incluido en el precio total.

En ningún caso serán aceptados justificantes de gasto de fecha anterior o posterior al ejercicio de la subvención, ni de aquellos que no se correspondan con el proyecto o actividad subvencionados.

### **Artículo 14. REINTEGRO DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos, por falseamiento u ocultación de datos.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de l@s beneficiari@s.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención.
- d) Cuando se produzca un exceso del importe de la subvención o subvenciones obtenidas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En este último supuesto el importe a reintegrar será el del exceso habido que podrá compensarse con el importe de la subvención del ejercicio siguiente.

Cuando el incumplimiento por el/la beneficiari@ se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional al grado de incumplimiento.

### **Artículo 15. RÉGIMEN SANCIONADOR.**



Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**  
Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

Será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 38/2.003 General de Subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**  
Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

EXPEDIENTE	CÓDIGO
REGISTRO GENERAL	

## **ANEXO I**

APELLIDOS		NOBRE		DNI/NIF		
DOMICILIO			Nº	PISO	PUERTA	
POBLACIÓN		PROVINCIA		COD. POSTAL		TELÉFONO
VILLANUEVA DE LA TORRE		GUADALAJARA		19209		
Actuando en representación de (en su caso)					DNI/NIF	

### **SOLICITUD QUE FORMULA:**

Acogiéndose a la convocatoria de subvención a entidades ciudadanas, **SOLICITO** subvención en régimen de Competencia Competitiva para la citada asociación, según memoria que se aporta.

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

Ver dorso.

El que suscribe por la presente instancia, solicita a V.S. se sirva de acceder a lo interesado.

En Villanueva de la Torre, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_.

**ALCALDE/SA-PRESIDENT@ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE VILLANUEVA DE LA TORRE**



## **ANEXO II**

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

- a) Solicitud, según modelo que se acompaña en el Anexo I, firmada por el/la President@ de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada. En el supuesto de agrupación de personas físicas, tendrá que ser firmada por la totalidad de sus miembros.
- b) Programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige, lugar y fechas de ejecución y recursos a emplear.
- c) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.
- d) Importe de la subvención solicitada.
- e) Datos bancarios relativos a la entidad, número de cuenta y titular para permitir hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia. Estos datos se reflejarán en impreso sellado por la entidad financiera (No será preciso entregar este documento si ya constase en el Ayuntamiento).
- f) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante. (No será preciso entregar este documento si ya constase en el Ayuntamiento).
- g) Declaración jurada del representante legal de la entidad (o de todas las personas físicas en el caso de agrupaciones) de no estar incursos en las prohibiciones para ser beneficiari@s señaladas en el artículo 3 anterior.
- h) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i) Declaración responsable de que no se han solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa y compromiso de comunicar las que en el futuro les sean concedidas.

Las solicitudes se presentarán en la oficina de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el plazo que se señale en la convocatoria, y serán dirigidas a la Alcaldía.